

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 09 AGO 2016



PRESIDENCIA
DE LA
REPUBLICA

VISTO: el sistema de redistribución de funcionarios públicos regulado por los artículos 15 a 34 y 36 de la Ley N°18.719 de 27 de diciembre de 2010 y su Decreto Reglamentario N°435/011 de 8 de diciembre de 2011 y artículo 12 de la Ley N°19.149 de 24 de octubre de 2013, Decreto 525/996 de 31 de diciembre de 1996 y Decreto 253/015 de 23 de setiembre de 2015;-----

RESULTANDO: que el Inciso 63 "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" por Resolución PLUNA N°12.565 de 25 de febrero de 1997 declaró personal excedentario al funcionario **Oscar Darwin ALVAREZ MARTINEZ** y el mismo fue incluido en la nómina de personal a redistribuir de la Oficina Nacional del Servicio Civil;-----

CONSIDERANDO: I) que es conveniente la redistribución del funcionario que se menciona en la parte dispositiva de la presente Resolución;-----

II) que la Oficina Nacional del Servicio Civil manifestó que la declaración de excedencia por parte de las "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" se realizó con ajuste a Derecho;-----

III) que dicho funcionario fue ofertado y aceptado por el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" - Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica" asignándole el escalafón D "Personal Especializado", en este caso particular al amparo del inciso 3° del artículo 22 de la Ley N°18.719, correspondiendo cursar los obrados a la Comisión de Adecuación Presupuestal para la prosecución del trámite de incorporación;-----

IV) que la Comisión de Adecuación Presupuestal creada por el artículo 471 de la Ley 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991, practicó la adecuación presupuestal correspondiente y el informe técnico a que refiere el artículo 31 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y dispuesto por Resolución del Poder Ejecutivo 963/993 de 25 de octubre de 1993, los artículos 15 a 34 y 36 de la Ley N°18.719 de 27 de diciembre de 2010 y su Decreto Reglamentario N°435/011 de 8 de diciembre de 2011, el artículo 12 de la Ley N°19.149 de 24 de octubre de 2013, Decreto 525/996 de 31 de diciembre de 1996 y Decreto 253/015 de 23 de setiembre de 2015;-----

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
actuando en ejercicio de Atribuciones Delegadas**

RESUELVE:

1º) Incorpórase al funcionario del Inciso 63 "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" Oscar Darwin ALVAREZ MARTINEZ, C.I.:1.817.323-3 según el siguiente detalle:

INCISO 03: "Ministerio de Defensa Nacional"

UNIDAD EJECUTORA 041: "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica"

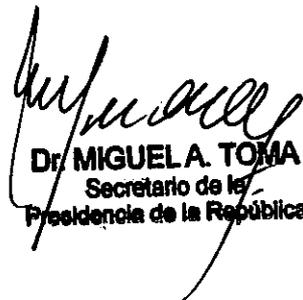
NATURALEZA	DENOMINACIÓN	SERIE	ESC.	GRADO
Presupuestado	Jefe de Sección	Especializado	D	06

2º) La contaduría del Organismo de destino deberá incluir al funcionario redistribuido en sus planillas presupuestales en un plazo no mayor de 60 días a partir de este acto administrativo y coordinará con la contaduría del Organismo de origen, el alta y baja simultánea del cargo y de su correspondiente retribución. Ambas contadurías comunicarán a la Contaduría General de la Nación, los movimientos de créditos derivados de la incorporación.-----

3º) Las Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea deberán remitir al Ministerio de Defensa Nacional - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, los antecedentes funcionales, en un plazo de 30 días corridos a partir de este acto administrativo.-----

4º) Comuníquese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Contaduría General de la Nación, Oficina Nacional del Servicio Civil y pase por su orden a las Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea y al Ministerio de Defensa Nacional.-----

5º) Notifíquese al interesado, regístrese en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) o en el módulo Organización y Funcionario del Sistema de Gestión Humana (SGH), según corresponda, cumplido vuelva a la Oficina Nacional del Servicio Civil para su registro y archivo.-----



Dr. MIGUELA TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República